

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2610/1967, de 19 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Vicealmirante de la Marina francesa don Jules Richard Evenou

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Marina francesa don Jules Richard Evenou, vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

ORDEN de 13 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco a don Alfonso Fernández de Casadevante

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Cónsul de España en Nimes, don Alfonso Fernández de Casadevante, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Madrid, 13 de octubre de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2611/1967, de 11 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de la 1/28 partes de una casa y de dos heredades, sitas en término municipal de Lagrán (Alava), a herederos de don Modesto Barrio Pérez, por el precio de 1.004,81 pesetas.

Como consecuencia de acuerdo del Juzgado de Instrucción de Laguardia, en proceso instruido a don Blas Pérez Lapresa, fueron adjudicadas al Estado la una/veintiocho partes de una casa y dos heredades sitas en término municipal de Lagrán (Alava), cuyas partes han sido tasadas por el servicio facultativo correspondiente en la cantidad de mil cuatro pesetas con ochenta y un céntimos.

Dado que el Estado no llegó a la incautación material de dichas partes de fincas, resultando ello imposible, por otra parte, al estar ocupadas por los herederos de don Modesto Barrio Pérez, quienes han manifestado su deseo de adquirir las por la suma en que han sido tasadas, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa de dichas partes de inmuebles a los herederos de don Modesto Barrio Pérez, en la cantidad de mil cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado a herederos de don Modesto Barrio Pérez en el precio de mil cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, de conformidad con el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, las partes de fincas que a continuación se describen:

«Una/veintiochoava partes de una casa borda, de planta baja y piso, sita en la calle Palacio, sin número, de la localidad de Lagrán de doscientos nueve metros cuadrados de superficie; que linda, al Norte o derecha, entrando, con casa de la calle Palacio, sin número, de los herederos de Jorge Puelles, en línea de tres coma sesenta metros; al Sur o izquierda, entrando, con era contigua de la misma propiedad, en línea de diecinueve metros; Este, por el que tiene su entrada por la calle de Palacio, en línea quebrada de tres metros de Norte a Sur, de nueve metros volviendo hacia el Este, octogonalmente en línea de tres coma cuarenta y cinco metros, para volver en ángulo obtuso hacia el Sur, en línea de cinco coma diez metros, y Oeste, con huertas de los señores herederos de Casimira Lapresa, en línea de tres coma ochenta metros al otro lado de la carretera de Peñacerrada.»

«Una/veintiochoava partes de dos heredades, sitas en dicho término municipal, de setecientos veintitrés coma dieciocho metros cuadrados en total, que linda, al Norte o derecha, entrando, en línea de dieciocho metros, con la casa borda antes descrita; Sur y Este, con la carretera de la Central (antiguo Molino), y Oeste o fondo, con huertas de los herederos de Casimira Lapresa.»

Artículo segundo.—Dicho importe de mil cuatro pesetas con ochenta y un céntimos habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta de los compradores cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alava para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2612/1967, de 11 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 1.573,68 metros cuadrados de superficie, radicado en Bilbao, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola» para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola» la venta directa de un solar de mil quinientos setenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, radicado en Bilbao, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por los Servicios oportunos la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta, del solar que se describe a continuación a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola», de Bilbao.

«Un solar de mil quinientos setenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, situado en término municipal de Bilbao (Vizcaya), junto a la sexta vía de la estación de Bilbao-Amézola (R.E.N.F.E.), línea de Bilbao, Abando a Claveaga, con los siguientes linderos: Norte, con la calle de General Salazar; Sur, Este y Oeste, con más terrenos de la R. E. N. F. E.»

Si por la indicada Cooperativa Ferroviaria de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a efecto la construcción de las proyectadas, o durante dicho plazo o posteriormente a él el solar de referencia fuera destinado a otros usos distintos a los